



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2014, de la Consejera, por la que se resuelve la subvención de concesión directa al Ayuntamiento de Hervás (Cáceres) para la organización y desarrollo del Festival de Titiriteros y Trotamundos. (2014061380)

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que con carácter excepcional podrán otorgarse de forma directa aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otro debidamente justificadas que impiden su convocatoria pública.

La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene atribuidas y ejerce a través de la Consejería de Educación y Cultura competencias exclusivas en materia de cultura en cualquiera de sus manifestaciones (artículo 9.1.47) del Estatuto de Autonomía de Extremadura, así como, llevando a cabo entre otras actividades, la confección de programas culturales que den respuesta a la cada vez mayor demanda de los ciudadanos.

El objeto de esta subvención está atribuida asimismo a los propios municipios (artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

La realización de actividades culturales como un festival de estas características es uno de los cauces permanentes que posibilitan el acceso de sus habitantes a la actividad cultural de un modo efectivo ya que se considera muy interesante por la repercusión que este evento ha tenido no sólo en Extremadura sino incluso a nivel nacional.

Con la concesión de ayudas para estas actividades se conseguirá el acceso de los ciudadanos a la cultura en condiciones de igualdad, fijando las bases precisas para la corrección de los desequilibrios culturales que puedan existir entre los diferentes puntos de nuestra geografía.

La Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 7, establece como uno de los principios rectores de los poderes públicos extremeños el promover las condiciones de orden cultural para que la libertad y la igualdad de los extremeños, entre sí y con el resto de españoles, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y facilitar la participación de todos en la vida cultural de Extremadura, en un contexto de libertad, justicia y solidaridad.

De conformidad con el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la concesión de la presente subvención se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución.

El Ayuntamiento de Hervás remitió el 28 de abril de 2014 documentación de solicitud de ayuda para la organización y desarrollo del Festival de Titiriteros y Trotamundos

El objeto de subvención es el de la organización y desarrollo del Festival de Titiriteros y Trotamundos que se realizó en la localidad de Hervás durante los días 15, 16, 17 y 18 de mayo de 2014.

**RESUELVE :*****Primero. Objeto y financiación.***

Conceder la cantidad de cuatro mil euros (4.000,00 €), al Ayuntamiento de Hervás con CIF P1009900-J, representado por D. Sergio Pérez Martín, Alcalde-Presidente en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local para la organización y desarrollo del Festival de Titiriteros y Trotamundos en la localidad de Hervás, en la provincia de Cáceres, festival de características únicas que se desarrolla en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

La cantidad mencionada en esta subvención es financiada por los fondos de la Comunidad Autónoma y se imputará al proyecto 200017030010 Superproyecto 200017039003, aplicación presupuestaria 13 09 273A 46000 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2014.

Las actuaciones a realizar, y como tal se consideran gastos subvencionables los derivados de aquellas que de acuerdo con el resumen de presupuesto incluido en el proyecto presentado.

Segundo. Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, pero se tendrá en cuenta que el importe de aquella no sea de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con estas otras, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Tercero. Plazo de realización.

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse desde el 1 de enero del 2014 hasta el día 1 de noviembre de 2014, estableciéndose este plazo como el periodo máximo de ejecución de los trabajos. Las justificaciones y/o facturas de gastos y pagos deben llevar fecha comprendida en este periodo de tiempo.

Cuarto. Pago de la subvención y régimen de justificación.

El pago del 100 % de la cantidad anteriormente citada será propuesto por la Consejería de Educación y Cultura y hecho efectivo por la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo que resulte de su sistema contable, una vez presentado por parte del Ayuntamiento la siguiente documentación, que deberá realizarse con anterioridad al 10 de noviembre:

1. Certificado expedido por el Interventor/a o Secretario/a Interventor/a de la Entidad, que contendrá, entre otros:
 - El cumplimiento de las medidas de identificación, información y publicidad establecidas en el punto quinto de la presente propuesta.



- Relación numerada de los gastos que deberá comprender los gastos totales ejecutados en la que se haga coincidir la numeración de la relación con el justificante correspondiente, de las facturas en firme o documentos contables de valor probatorio equivalente en las que se acredite que está abonado el importe de dicha factura para llevar a cabo las actividades objeto de la subvención. La fecha de estas facturas así como los pagos realizados deben estar comprendidas en el periodo de vigencia de la presente resolución.
- 2. Originales y/o fotocopias compulsadas numeradas de los documentos necesarios para acreditar los gastos realizados: facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la producción.
- 3. Original o copia compulsada de los justificantes del pago de los documentos de gasto aportados para la justificación.
- 4. Documentación acreditativa de las medidas de identificación, información y publicidad necesarias establecidas en el resuelto quinto.
- 5. Memoria de evaluación final que deberá incluir un balance de las actividades desarrolladas, así como de los resultados obtenidos y fotografías de las actividades realizadas.
- 6. Acreditación de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Haciendas Estatal y Autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de la ayuda siempre que el interesado confiera expresamente su autorización.

Según lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en los artículos 43 y siguientes, en los supuestos de incumplimiento, se procederá al reintegro total o parcial de la cantidad percibida con la consecuente exigencia de intereses de demora aplicable en materia de subvenciones, que será el establecido en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, calculado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro.

Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida y no se justificara debidamente el total de la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

En el caso de incumplimientos parciales, el órgano gestor determinará la cantidad a reintegrar por la Entidad Local respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado, al menos un 60 % del presupuesto total. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Dicha documentación podrá presentarse en la Consejería de Educación y Cultura. Dirección General de Promoción Cultural. Avda. Valhondo, s/n., Módulo 4, planta primera. 06800-Mérida



(Badajoz), o en los registros de los distintos Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las Oficinas de Respuesta Personalizada o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, teniendo en todo caso presente lo dispuesto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único.

Quinto. Obligaciones de los beneficiarios y publicidad.

El beneficiario está obligado al cumplimiento de lo establecido con la presente resolución reguladora y las establecidas por la citada Ley 6/2011, en su artículo 13, y en particular, deberá:

- Realizar y acreditar la actividad que fundamenta la concesión, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución en la que se materialice la concesión.
- Justificar documentalmente el destino de la subvención en el plazo establecido e informar a la Dirección General de Promoción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la gestión de las actuaciones que demande. Justificación que habrá de realizarse en los términos del artículo 35 de la Ley de Subvenciones.
- En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la publicidad de las subvenciones concedidas, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, los beneficiarios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura, entre las que se encuentra cualquier ente de derecho público o privado con el que la Junta de Extremadura colabore financiando proyectos conjuntos en el marco de los convenios de colaboración suscritos al efecto, deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, contenidas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, y con las características y especificidades recogidas en el Anexo Técnico del mencionado decreto.
- Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser inmediatamente comunicada para su autorización por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.
- El Ayuntamiento de Hervás se compromete a aportar los locales y el personal, así como los recursos y medios necesarios para llevar a cabo la actividad programada, haciéndose cargo de los gastos que excedan la cantidad de cuatro mil euros.
- La presente subvención no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Educación y Cultura y los profesionales contratados para llevar a cabo la organización y desarrollo del Festival de Titiriteros y Trotamundos.
- En todos los elementos distintivos del Programa deberá figurar que el mismo se presta en colaboración con el Gobierno de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Cultura, Dirección General de Promoción Cultural.

**Sexto. Comprobaciones.**

La Dirección General de Promoción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura vigilará la correcta aplicación de la Subvención, pudiendo para ello realizar las oportunas comprobaciones y recabar toda aquella información que considere necesaria. En el supuesto de que el beneficiario modifique la finalidad para la que fue concedida la subvención, incumpla la obligación de ejecución y justificación, incumpla las condiciones establecidas en la resolución de concesión, no reúna las condiciones requeridas u obstaculice la labor inspectora, podrá acordarse por el órgano competente la resolución total o parcial de la concesión, y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido con los intereses legales correspondientes.

Séptimo. Recursos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso administrativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Así mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen oportuno.

Mérida, a 17 de junio de 2014.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE